# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los dias esceptuando los festivos en la IMP. CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de la Convencion casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Merca deres en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el di rector delà imprenta, mas deben estaren el despacho à las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contra rio quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano à voluntad de los interesados.

Se reciben suscriciones de todos los de partamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm 659]

Jueves 23 de Octubre de 1834

[Un real.

#### Esterior,

**ESPAÑA** 

En el Mercantile Advertiser de Nueva York del 1 de abril el editor dice lo siguiente.—"las noticias de España son muy interesantes. La amnistia se ha estendido á todos los ex-diputados de las cortes, algunos de los cuales se hallan en este pais.— OFEI nuevo gobierno ha reconocido la independencia de los estados de sur America. El marques de Miraflores ha sido nombrado embajador á Inglaterra. El general Mina permanece en Londres."

En el mismo diario citado se hallan los estractos de una carta particular de España recibida en Nueva York, de la cual traducimos el intere-

sante parrafo siguiente:

Madrid febrero 8 de 834.-Entre los negocios importantes que han ultimamente ocupado al consejo de estado, es el reconocimiento de la independencia de nuestras colonias, en cuya importante cuestion solo se oyeron disentir dos votos, y estos solo espresaron la opinion de que Megico se escep tuase ahora de esta medida, hasta que se estableciese en la republica un gobierno solido y fijo. La cuestion sin embargo se decidió afirmativamente, con respecto á todas las colonias, pero particularmente en favor de las nuevas republicas de Colom bia, Buenos Ayres, Chile, Perú y Goatemala, cuyos gobiernos han dado á la madre patria muestras de simpatias protegiendo las personas y propiedades de los españoles, y renovando con alguna es-tension, en estos dos ultimos años, sus relaciones co merciales con la España. Se dice que como medi da preparatoria se han mandado instrucciones par ticulares á las aduanas maritimas para que si llega sen á cualquiera de nuestros puertos buques con bandera de las mencionadas republicas, tanto ellos como sus cargamentos se pongan provisionalmente bajo el mismo pie que los buques estrangeros, y que inmediatamente se comunique su llegada al mi nistro de marina; decidiendose ademas que en caso de que alguno de los gobiernos legalmente cons tituidos de las nuevas republicas del sur ó norte America, solicitase entrar en negociaciones, prontamente se comunicaria al consejo de su magestad.

FRANCIA

El mismo diario Mercantile Advertiser de Nue va York, refiriendose á los de Paris, dice: que la popularidad de Luis Felipe q' nunca se ha establecido firmemente, se ha disminuido rapidamente ahora. Se asegura que la causa es la orden que ha dado el prefecto de policia de Paris para cerrar todos los teatros á las once de la noche, hayan ó no concluido la representacion. Parece que esta orden ha causado no poca sensacion en la capital, y ya se manifiestan temores de que tanto la estabilidad del actual gobierno de Francia, como la tran quilidad del pais, peligran.

#### Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del miercoles 8 de octubre de 1834.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Moreyra, Corvacho, Carrazco, Noriega. Palomino, Garcia, Taboada, Macedo, Oyarzabal, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ss diò cuenta de dos notas, la una del ministerio de guerra en la que el egecutivo hace observaciones al voto del Consejo, para que se aclare el modo como debe considerarse la campaña y batallas que han ocurrido en este año; añadiendo tambien que le parece justo declarar por batalla el ultimo sitio á la plaza del Callao; y la otra del ministerio de hacienda acompañando en consulta un es pediente que remite el prefecto de Junin, promovi do por la municipalidad de Huamalies, para la continuacion de las casas de martillo: á fin de que se tenga presente al tiempo de prestar el Consejo su voto consultivo en el seguido sobre casas de martillo; la 1a. se mandó pasar al señor Macedo para que informe; y la 2a. que se tenga presente al tiem po de la discusion del informe pendiente acerca de las casas de martillo.

Igualmente se dió cuenta del informe de los señores Palomino y Macedo en la consulta del ege cutivo, concerniente á los reclamos interpuestos por los empresarios de varias casas de remate publico al martillo.

Se puso en discusion el reglamento presentado por la secretaria para el arreglo y distribucion de las labores que ocurran en ella, y se aprobó con las modificaciones que se creyeron convenientes redactandose en la forma que sigue:

Reglamento interior de la secretaria del Con-

sejo de Estado.

Art. 1. O Todo empleado en la secretaria deberá precisamente estar en ella haya ó no trabajo, desde las diez del dia losta las tres de la tarde.

En la tarde deberán asistir una hora, al menos desde las cuatro y media, y en habiendo tra bajo hasta que lo mande cesar el secretario; ó el q'

baga sus veces.

Un empleado que se nombre por turno lle vará el apunte diario de los que falten á las horas señaladas, y en particular de los que vengan despues de las once del dia, á quienes se tendrá por enteramente faltos.

El apunte diario de faltas se pasará á los señores presidente y secretario, para que en llegan do á tres veces la falta dén cuenta al Consejo á fin de que disponga la correspondiente correccion.

Solo la enfermedad ó licencia espresa del secretario ecsime de culpa al que deje de asistir en

la secretaria.

Distribucion de Labores.

Art, 1. • El oficial mayor pone espedito el despacho diario y es un deber suyo distribuir las labores que ocurran en el dia, procurando que no se atrasen las del uno y se junten con las de los Forma la acta del dia y con un amanuense despacha lo que ocurra de comunicaciones. mismo corre a su cargo el libro de actas secretas

El oficial primero asiste á la mesa del despacho del mayor y á una con él ponen espeditos los negocios que ocurran. Ademas corre á su cargo el libro de actas, y con un amanuense hace llevar en un cuaderno los acuerdos que conten

gan las actas.

El 1.º de los amanuenses prime-Art. 3. ° ros, lleva el libro de comunicaciones, y el 2.º el libro de votos que se han de pasar á las camaras, y ademas una razon de los asuntos que se despapachen y no pertenezcan á la clase de votos consultivos.

Los dos amanuenses segundos, es-Art. 4. ° cribirán cuanto se les prevenga por el oficial mayor y pondrán en limpio los informes de los seño-

res consegeros.

Art. 5. ° El archivero arregla bajo de indices el archivo; y ademas tendrá á su cargo un libro de partes en que anote las entradas y salidas de espedientes y notas.

Art. 6. ° Todo libro debe tener indice corrien te con el dia, y el archivero debe formar el de los

papeles publicos que se pasen al archivo.

Art. 7. 0 Ningun empleado en la secretaria podrá escusarse de escribir cuando se lo ordene al gun señor consegero.

Art. 8. ° Si algun empleado se halla impedido de escribir su libro, lo avisará al oficial mayor para que lo lleve interinamente el que lo subsigue.

Todo empleado está obligado á pasar á casa de cualquier señor consegero cuando lo

necesite para asuntos del servicio.

Art. 10. Al fin de cada semana el secretario fir mará los libros, en que debe firmar despues que el oficial mayor haya hecho por si ó por medio de una comision, el cotejo con los originales. Si se notase falta en no haber escrito, no obstante de haber concurrido el empleado á la secretaria, y sobre esto hubiese reincidencia, dandose parte por el secre tario al Consejo, se acordará la cantidad que corres ponda desquitar al empleado para costear el traba jo que dejó de hacer: y si reincide el Consejo acordará. si ha lugar á su suspension para mandar lo juzgar.

### El Telegrato,

ATAQUE A LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

En los periodicos Sentimientos Trujillanos, Contestacion à los Imparciales, y De la Opinion, hemos leído, que el teniente D. Mariano Lopez del segundo batallon Zepita llevó al impresor D. José B. de Paredes al cuartel de San Francisco enfermo é indefenso, para que le revelase el sijilo de la imprenta: esto es, le descubriese quien habia sido el autor de un articulo publicado contra la persona del comandante jeneral, y por no haber logrado Lopez su fin, se encerró en su aposento con Paredes, y conmenzò à asesinarlo hasta haberlo dejado contuso y herido alevosamente.—Este hecho encierra en si varias cosas—una de ellas, que si Lopez se resolvió á infrinjir con su accion todas las garantias, fué por q' estaba apoyado en los rivales del ex-prefecto Lisarzaburu: que no habiendo sido Lopez el injuriado, dió este paso por aumentar esta vandalica-proeza á otras muchas: que habiendose denunciado el mencionado articulo se arrogó una atribucion, que no le competia sin ecsederse, y hacer de juez y parte: que no pudo avocarse una causa concluida y fenecida por el jurado: que este atentado debe el gobierno ordenar sea reprimido, castigado y contenido; pues de otro modo, dejandose impune al agre sor autorizaría á cualquier oficial, para que irrogue los mismos ataques á todos los impresores, no bien los comicionasen para desfacer agravios de jenerales y amigos.

Lopez el asesino ha violado el articulo 144, de la constitucion que le impedia hacer lo que la ley le prohibe: en el caso de ecsijir à Paredes le declararse la persona, que garantia el articulo, cometió una infraccion, pues le estaba esto prohibido por una ley espresa; por consiguiente, debe sufrir la pena de tal infractor—la de ser suspenso del ejercicio de la ciudadania, de los empleos que obtiene y demas privilejios. Asi mismo ha conculcado el articulo 147 del código cuando todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito prévia la responsabilidad de la ley: mas cesó esta de hecho en el acto, q'Lopez ecsijió á Paredes la garantia, que el juri habia declarado sin lugar; luego es visto, que este otro articulo ha sido hollado por el ayudante de Torrico. - Este ataque demanda contra este, se le aplique la pena de un asesino ale-Ultimamente, ha roto el articulo 150 del mismo: este ordena que ninguno puede ser condenado sino es juzgado legalmente: Paredes fué absuelto o le ecsimio el juez de hecho de entregar las gararantias ó descubrir al autor; por consiguiente al haber sufrido los sablazos ó palos de Lopez ha sido condenado sin ser juzgado. He bien, hollada esta ley: ella ecsije la reparacion del dano ó

El reglamento de imprenta ha sido reducido á polvo por este esbirro-Lopez: el que autorizo á este para que cometiese tal avance es tàn complicado como él: el gobierno sino espide ordenes energicas y fuertes para que este y otros se contengan, lo haremos responsable ante la nacion de la acquiesencia pasiva con que vé ó sabe se destrosa la carta por cualquiera y no les hace aplicar todo el rigor de las leyes: el juez de derecho de Trujillo tambien deberá ser pesquisado, sino escar-

injuria inferida á toda la sociedad.

mienta con una sentencia enerjica á Lopez; y todo, todo está en contra de esto; pues las injurias hechas al público en la persona de Paredes, deben ser reprimidas publicamente. Repetimos, si el Poder Ejecutivo se desentiende de este hecho, apoyará con su indiferienca todas estas violaciones de ley, alentará a este y á otros asesinos para arrancarles á sus compatriotas el corazon cada y cuando les plasca, y patrocinaria el crimen á la vez.

Demandamos ante el Poder Ejecutivo, la nacion y los hombres, el arrojo criminal de Lopez, á fin de que sufra el condigno castigo, y que las leyes no sean lazos que rompe el aguila fuerte, y en los que

se enredan las aves pequeñas.

#### Wariedades,

EL SUISIDIO SOFOCADO POR LA RELIJION.
Rebus in adversis facile est contemnere vitam.
Fortiter ille facit, qui miser esse potest.
MARCIAL

Pues que ya el sol se oculta
Del mar en el abismo,
Y el horror y el silencio
Dominan este sitio,
En que la noche tiende
Su pabellon sombrio;
Alma mia, ya es tiempo
De cumplir tu designio.
Ea! fuera temores:
La muerte es el principio
De los bienes del hombre,
Y el fin de sus martirios.

Mas ¿por qué tiembla el brazó? Por qué, por qué vacilo? Razon! no me acorbardes Con tus vanos prestijios. ¡Qué! ¿quitarse la vida Puede ser un delito? Quien, quien así lo dice? En dónde se halla escrito? Delito anticiparse Lo que es nuestro destino! Delito! ¡qué locura! Por qué conmigo mismo No haré lo que el tirano Ha de hacer, si resisto Con heróica firmeza Sus bárbaros caprichos? Dónde adquirió el derecho De que estoy desprovisto; Ni quien pudo sus manos Armar con el cuchillo Y privar á las mias De un bien de tanto alivio? No: muramos, muramos: En el sepulcro frio Calmarán mis pesares; Y mi espíritu altivo Se unirá para siempre A su autor infinito.

Asi, en mi desventura
Dije, y tomé el cuchillo....
Cuando un jenio á mis ojos
Se ofreció de improviso,
Y estas pocas palabras
Con majestad me dijo:
Vive y sufre ¡cobarde!
Este si es heroismo,
No el resistir osado
Los decretos divinos.

## Commicados,

Señores editores:—Continuación de los cargos suspensos en el Telegrafo número 492, contra

el ex-prefecto Vidal.

Con los alientos queria Carrera, se pusiese la Corbeta Libertad en facha, elevase el ancla y toma se el rumbo ácia el Callao: la dilacion mas corta en Huanchaco era perjudicial, cuando en la bahia del puerto de esta, era interesante y necesaria; sin embargo con la carta de aquel pudo el Sr. comandante Boterin repeler las promesas de Vidal, y eludir otrosataques, que de otro modo, no hubiera lle-

gado á su noticia.

Persistia Vidal en Trugillo en decir, que, habia dado esos pasos, por que el supremo gobierno provisorio nombraba al señor general Cerdeña de comandante general del departamento de la Liber tad. La nota que el provisorio le dirigió á dicho señor desde las fortalezas, se contraia esclusivamen te á que se dirigiese al Ca lao á recibir ordenes:—
¡Ah! La ambicion y las pasiones todo lo conmueven, sin reparar en nada, ni aun en el abismo que tarde ó temprano se precipitan y frecuentemente se abren ellas mismas. La mala causa, nunca jamas puede producir buenos efectos.

Las ordenes á que se refieren estos anteceden

tes, no las puso el ultrajado Carrera.

Los actos de un prefecto de departamento deben ser publicos; pues esas facultades gubernativas emanan del pueblo para que le conserve la mayor parte de su libertad, y propenda en todo á asegurarle solidos goces, que disfrutara en virtud del pac to social: asi es, que la publicidad es, la que hubiera purificado las acciones de Vidal, si hubieran sido en todo arregladas á la virtud y justicia.—Esta pues, resplandece á la claridad del sol; mientras, que si son del todo opuestas á aquella, se oculta, y envuelve en las sombras de la noche, por temor de ser reconve nido, y por consiguiente malas. Seguirá la defensa de Vidal.

El dia 23 de enero fué Carrera á la secretaria, y le presentó a Vidal un recurso, pidiendole li cencia por 20 dias para curarse (hasta que variase el horizonte politico -denso y obscuro), por que es taba enfermo. Esto lo comprueba el escrito [documento numero 2, Telegrafo numero cumento numero 2, l'elegrafo numero ], y le espuso, que no tenia tal enfermedad: que daba este paso, por que no era de un hombre de bien seguir obedeciendo su retractacion politica, ó su pronunciamiento hecho en pro de Bermudez: que no podia contrariar sus sentimientos liberales y sus juramentos: que el entusiasmo y la causa de los pueblos era conocida: que la corbeta de guerra Libertad se habia ido con esa precipitacion por aquel; y que el tambien habia hecho esconder al señor Forselledo. Entonces le re puso, que la felicidad de la patria estaba decretada ironicamente. Si, le aseguró Carrera, lo que quie re decir, es: que comienza señor prefecto la guerra: que si hasta ahora se la hemos hecho à Gamarra ocul tamente, al presente se la haremos pecho a pecho, cara a cara. Esta intrepidez y temeridad de Carre ra debia haberla refrenado, espiandola en un pat bulo; pero Vidal caltó y sufrió. El mismo debe v gorizar esto, puesto que para ello lo tiene demandado ante la nacion, y ahora lo invito yo de nuevo Desde esta ocurrencia Carrera se retiró de la secre taria, rompiendo por todo No encontró este otro medio que ó la resistencia ó el influjo de la razon: de la primera no podia hechar mano aquel, por que no era militar ni tenia infujo en la guarnicion; de

la segunda se valió, y escapó por una tangente. Car rera no hizo en esto, sino intimidar al proselito de Gamarra y recordarle, que no podia olvidar la muer te de los derechos de su patria, por el abuso del mas vil proceder. Los ciudadanos de la capital del departamento de la Libertad son testigos de los insultos, persecucion y negras maneras de que usó Vidal para carcomer la reputacion de Carrera: em pero, este no abrirá sus labios para vengarse, pues desconoce esta pasion; antes si Vidal fuera otro hombre de delicadeza, no estuviera todavia depri miendolo, cuando sabe q' no le faltan datos y prue bas para acabarlo, y hacerlo silenciar. Vidal pues cuando necesitaba antorchas que lo iluminasen, buscaba hogueras, que lo incendiasen y destruyesen. Ase sores y consegeros malos buscaba y protegia, y vitupe raba á los buenos y honrados. . Continuará.

Sr. D. Tomas Eldredge.

Muy señor mio y de mi mayor atencion: en el Telegrafo número 656 hemos visto el catalogo de sus eminentes servicios: desde que lo leimos señalamos á su autor con el dedo: en el número 657, hemos visto el aviso que dá U. bajo su firma previniendo que los documentos que comprueban sus servicios quedan depositados en la prensa para q se satisfagan los curiosos: U. señor D. Tomas puede hacer con su ejecutoria lo que mejor le parezca: si U. no manda alguno de sus amigos para que los reconozcan, estoy seguro que nadie se molestará en dar pasos tan inutiles: todos estamos satisfechos de la desicion por la causa de la justicia, de su honor y delicadeza, por lo mismo hemos estrañado que corrompa la moral, con su mal ejemplo, faltando a las disposiciones del gobierno, y zumbeandose de las medidas que ha tomado poniendo para rematar cincuenta panuelos, y cinco pesos en plata sobre cada pieza: cincuenta quintales de queso y cinco pesos en plata sobre cada quintal:esto es pues lo que nos ha escandalizado satisfechos de sus buenos principios y de su singular educacion: por lo demas estamos conformes, yo aseguro a U. mi amistad, y le ofrezco que si soy elector puede U. contar con toda seguridad con el voto de su afectisimo Q. B, S. M.—M. M.

## W Aritima, B

#### ENTRADAS.

Octubre 21—Bergantin nacional AYACUCHO, procedente de Talcahuano en 17 dias, su capital D.Pedro Boza con 16 individuos de mar. su carga trigo.

Idem 21—Goleta nacional PERLA procedente de Huanchaco en 16 dias, su capitan D. Luis Contreras con 10 hombres de mar. Su carga

arros.

Conduce de pasaje á José Maria Blanco y al Dr. D. Juan de la Rosa Moreno.

#### Avisos,

Estando enjuiciada ante el tribunal del consulado, desde fines á mayo último, una causa seguida por los acreedores contra la compañia titulada Dalton y Butters: el que subcrive la reputa disuelta desde entónces; y lo pone en conocimiento del público, para que no se le crea responsable de los contratos que se hicieren con el ex-socio D. Adan Butter. Lima octubre 21 de 834.—Enrique Dalton.

En el juzgado de primera instancia que despacha el señor Dr. don Ignacio Benavente y su acompañado el Dr. don Antonio Carrasco, se ha presentado un recurso por parte de Da. Manuela Quiroga en la causa que sigue con doña Maria Florencia Estevan Teron, solicitando que esta entregue en el acto al depositario D.Bartolomé Broun las llaves que ha recibido de Da.Concepcion Dieguez de una casa que tenia en arrendamiento cita en la calle de Valladolid con el núm...bajo de apercivimiento de Guardias, anunciandose en los periodicos públicos, para que ninguna persona trate con ella sobre nuevo arrendamiento, sino con el indicado don Bartolomé; y ha biendose mandado asi por decreto de este dia, lo comunico á UU.para que se sirvan insertar en su periodico este aviso, á fin de que llegue á noticia del público esa resolucion. Lima octubre 22 de 1834-Juan Cosio

Para Liverpool en derechura.

La muy velera barca inglesa PERU, saldrá para dicho punto el dia 28 del presente mes de octubre, admite flete de especies metálicas q'se entregarán en Londres si asi quisieren, tiene ecselentes comodidades para pasajeros, y su capitan es muy conocido en la costa, véanse con sus consignatarios,

TAYLEUR READ y CA.

Calle de Osambela.

Para Santa, Huanchaco, Pacasmayo, Lambayeque y Guayaquit.

Saldrá à fin del presente mes, el bergantin nacional EOLO, para pasajeros y carga, vease con su dueño, en la casa de madama Denoel, calle de bodegones.

En la chocolateria de la calle de la Convencion casa número 179, se vende mantequilla de Jáuja frezca y de superior calidad á 4 reales £,—buen chocolate de Soconúzco, y de Guayaquil con Montaña, de canela entera, media y chocolate del corriente.

Se vende un piano de superior calidad y nuevo á un précio equitativo. La persona que quiera verlo, ocurra al monasterio de Sta. Catalina donde se halla.

#### RIFA

El Domingo 26 del corriente á las once del dia en la casa de comedias se efectua la de las fincas de la plazuela de Sto. Domingo, al que la saque se le entregarán las fincas con 5,D \$ ó 20,D \$ en su lugar, y á otros los premios ofrecidos.

Prevengo que el que no saque su villete antes de darse principio al sorteo, no tendrá derecho al-

guno á la espresada rifa.

Los villetes se espenden en el portal de botoneros tienda número 11, del señor Mayo, enteros y por cuartas partes, dicha tienda estará abierta el dia de la rifa: Lima y octubre 16 de 1834.

I. Perla.

En el tambo del Sol numero 25, se vende á pre cios comodos los efectos de Valles siguientes: tabaco bracamoro macigordo, cacao de montana, zuelas, cueros arrasados y cordovanes, jabon almendrado de 4 á 9 en libra, y unas vihuelas estrangeras de buen gusto:

· Imprenta Constitucional por Burtelomé Bruno.